



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0206
RADICADO N° 2022-00018-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia promovido por JANETH SOVEIDA RÍOS GONZÁLEZ en contra de COLPENSIONES EICE, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A, culminado el termino para allegar contestación de la demanda, procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda, en término, mismas que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.985.203 y T.P 115.849 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada PORVENIR S.A. Se reconoce personería a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE, identificado con cedula de ciudadanía 32.350.544 y T.P 132.104 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada COLFONDOS S.A. y se reconoce personería la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, quien a su vez sustituye el poder a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371, en los términos de los poderes otorgados, además quienes no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.985.203 y T.P 115.849 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada PORVENIR S.A, se reconoce personería a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE, identificado con cedula de ciudadanía 32.350.544 y T.P 132.104 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada COLFONDOS S.A. y se reconoce personería la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, quien a su vez sustituye el poder a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 de la C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056
hoy 6 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23ff091eab459776ec05d10dcdd35c039e49a82afd5b7b708d4815fe1eb4cea**

Documento generado en 05/04/2022 09:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>